

Los Alcaldes y deñavalo e executado en esta forma todo segun  
 se por fees y diligenzia a continuacion de este Acuerdo en el  
 Capitulo y Ombante del Conoto de dicho Real despacho Las Refor-  
 das Elecciones Conto demas autos y diligenzias que combenga  
 do se permitas asu Ex. La P. Marquesa de los Beles y Buena de  
 estos Estados y azaque en vista de ellas y delo mandado y ordien  
 S. de Sagrada deñara combeniente e quemas sea del poble  
 lo veneficio Paz y quietud de este poble como lo acostumbra  
 La Reflexion que en su grandera se experimenta e que por  
 aora quede dicho Real despacho que assi obtubieron los Refor-  
 mados del presente Escrivano, aqui enes se haz a saver lo aca-  
 dado y executado en virtud de asilo acordaron con el que  
 sea del Assesor nombrado quien con sus mades lo firmo =

Jacinto Fran. <sup>Ex. de</sup> ~~de~~ Martin Ferrer

Joseph Diaz  
 Camandier paludon

Mes de Morales

Pedro de S. M.

Acuerdo =

La Villa de Mama en diez y siete dias de Mayo  
 de Salto mil setecientos y diez y siete años los señores D. Juan  
 Benci y D. Juan de Leon Alcaldes ordinarios de  
 Mencionada villa. D. Joseph de Medo Diaz D. Damian  
 Diaz Puez y D. Juan de Morales Cipejo Regidores

